CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 1º de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 19 de julio de 2018 (fls. 418-427), la que fue notificada el 24 de julio de 2018 (fls. 428-434), de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 25, 26, 27, 30 y 31 de julio; 1, 2, 3, 6 y 8 de agosto de 2018 (inhábiles, 28 y 29 de julio; 4, 5 y 7 de agosto de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por el demandado (fls. 435-585).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. **1072**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2014-00198-00
DEMANDANTE	: HERNEY ANDRÉS ORDOÑEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 093 del 19 de julio de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y veinte de la mañana (11:20 a.m.),** para llevar a cabo audiencia de conciliación.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 167

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 2/11/2018

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 1º de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 30 de julio de 2018 (fls. 527-533), la que fue notificada el 1º de agosto de 2018 (fls. 534-543), de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2018 (inhábiles, 4, 5, 7, 11 y 12 de agosto de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por el demandado Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (fls. 544-556).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. **1075**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2015-00800-00
DEMANDANTES	: LUÍS FERNANDO ACEVEDO GALEANO Y OTROS
DEMANDADOS	: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA

Cartago - Valle del Cauca, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 096 del 30 de julio de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y cuarenta de la mañana (11:40 a.m.),** para llevar a cabo audiencia de conciliación.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 167

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 2/11/2018

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 1º de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 30 de agosto de 2018 (fls. 86-89), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 31 de agosto; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2018 (inhábiles 1, 2, 8 y 9 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 96-97).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. **1079**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00138-00
DEMANDANTE	: MARÍA DIVA YOLANDA LOZANO VALENCIA
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 102 del 30 de agosto de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.),** para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 167

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 2/11/2018

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 1º de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 6 de septiembre de 2018 (fls. 87-91), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2018 (inhábiles 8, 9, 15 y 16 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 93-94).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. **1076**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00140-00
DEMANDANTE	: BLANCA NELLY VICTORIA BERRIO
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 108 del 6 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 167

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 2/11/2018

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 1º de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 30 de agosto de 2018 (fls. 87-90), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 31 de agosto; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2018 (inhábiles 1, 2, 8 y 9 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 97-98).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. **1080**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00142-00
DEMANDANTE	: FRANCISCO JAVIER VILLA GUERRERO
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 103 del 30 de agosto de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.),** para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 167

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 2/11/2018

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 1º de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 6 de septiembre de 2018 (fls. 84-88), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2018 (inhábiles 8, 9, 15 y 16 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 90-91).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. **1077**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00150-00
DEMANDANTE	: FREDY DE JESÚS BERMUDEZ SEPÚLVEDA
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 109 del 6 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 167

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 2/11/2018

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 1º de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 6 de septiembre de 2018 (fls. 83-87), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2018 (inhábiles 8, 9, 15 y 16 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 89-90).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. **1077**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00151-00
DEMANDANTE	: NOBELIA DEL SOCORRO LÓPEZ QUIROZ
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 110 del 6 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 167

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 2/11/2018

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 1º de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 6 de septiembre de 2018 (fls. 80-84), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2018 (inhábiles 8, 9, 15 y 16 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 86-87).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. **1078**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00156-00
DEMANDANTE	: MARTHA NUBIA GÓMEZ LÓPEZ
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 111 del 6 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 167

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 2/11/2018

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria